

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11639.-

VISTO:

El Expediente N° CD-056-D-2006; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el señor Eduardo D'Amico solicitó la desafectación de parte de calle San Isidro a la altura de Farallón Negro del Barrio Jardín, superficie que actualmente se encuentra ocupada por garaje y pileta.-

Que se trata de una superficie de invasión involuntaria sobre vereda pública que se extiende por un total de 99,21 m2 de construcción, que debe ser resuelta a fin de avanzar y registrar los correspondientes planos, para lo cual ofrece adquirir dicha fracción.-

Que sin perjuicio de regularizar un conflicto de larga data se propone en el presente proyecto una solución ejemplificadora a fin de desalentar futuras invasiones al Dominio Público y al mismo tiempo que sienta un precedente respecto a la política a adoptar en esta materia.-

Que a tal fin, y en un todo de acuerdo a la Comunicación N° 290/2008 emanada de este Cuerpo, se viabiliza la venta de la fracción antes descripta en el marco de una operación inmobiliaria en la que se toman como parámetros los valores inmobiliarios para esta zona, a lo que se adicionará un 50% de dicho valor y cuyo monto forma parte de las presentes actuaciones.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 069/2009 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2009, el día 19 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2009, celebrada por el Cuerpo el 26 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DESAFECTASE del Dominio Público Municipal, parte de la -----fracción ubicada en calle San Isidro esquina Farallón Negro del Barrio Jardín de la ciudad de Neuquén, que forma parte de la vía pública, a fin de ser anexada al Lote 14 de la Manzana D8, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-9268-0000, que encierra una superficie total de 99,21 m2, y cuyas medidas lineales y definitivas surgirán del Plano de Mensura Particular con Unión y Redistribución Parcelaria.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): AUTORIZASE AL Órgano Ejecutivo Municipal a incorporar al ~~-----~~ Dominio Privado Municipal la fracción que forma parte de la vía pública, ubicada en calles Farallón Negro y San Isidro, que cuenta con una superficie de 99,21 m2 lindera al Lote 14 de la Manzana D8, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-083-9268-0000.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en ~~-----~~ venta la fracción que se individualiza en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, la cual no constituye una unidad independiente, por lo que deberá englobarse con el inmueble del peticionante señor Eduardo D'Amico, D.N.I. Nº 12.407.219, en el plano de Mensura Particular con unión y redistribución parcelaria a confeccionar por el comprador.-

ARTICULO 4º): ESTABLECESE como Precio de Venta del inmueble objeto de ~~-----~~ la presente norma, la tasación fijada por la Cámara Inmobiliaria de Neuquén, en función del valor de mercado inmobiliario por metro cuadrado de superficie, con más un 50% (cincuenta por ciento) de su valor, precio que será abonado, en la forma que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compra Venta a celebrarse entre las partes.-

ARTICULO 5º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la ~~-----~~ correspondiente escritura traslativa de dominio, una vez acreditado el pago del precio de venta al que se hace referencia en el Artículo 3º) de la presente Ordenanza, quedando a cargo del comprador los gastos que resulten en concepto de honorarios del Escribano interviniente, como así también los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): Serán de exclusiva cuenta del comprador el pago de los ~~-----~~ impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien descripto, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier tipo que le pudiere corresponder.-

ARTICULO 7º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través del ~~-----~~ área que corresponda, proceda a recalcular el valor de la contribución por Servicios Retributivos a la Propiedad Inmueble.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente Nº CD-056-D-2006).-

ES COPIA:
omm.

FDO: BURGOS
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Oficina de Ejecución
2006

Ordenanza Municipal Nº 1163P / 2006 P
Promulgada TrIBUTIVAMENTE ART. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº CD 056 D 26

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1752
Fecha: 22, 01, 2006